

9  
 En Vista del oficio de V<sup>ca</sup>. de 23 del Corriente. Que-  
 do en llevar adelante mi Providencia conforme le-  
 havie con fha de 3 del mismo. La parte que era  
 Justicia y Consejo tienen en el negocio no ha sido  
 para otra cosa que para citar a aquellos vecinos  
 de era, que en el concepto de Hacendados en esta  
 Jurisdiccion son deudores de las Roturas de los Ter-  
 renos que poseen en ella. Si V<sup>ca</sup>. no quieren  
 citarlos, me baidie de los medios que para estos casos  
 dispone el derecho, sin gastar el tiempo en contesta-  
 ciones ociosas.

N<sup>o</sup>. 5. que. a V<sup>ca</sup>. m. d. Loxca y  
 Septiembre 27 de 1786.

Antonio de Robles  
 (2)



Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Mazarrón.